

Costumbre por ahora arriada de la forma de motes
 Lancia de D. Diego Melgarejo, y que se siga la
 costumbre que tiene en la Audiencia, con la de-
 rraudo de mero, que de Neandax el Neoracón,
 se sigue por jurisdicción de la Audiencia, y en esta
 misma forma se cobra, segun se para adu-
 la Costumbre de la Audiencia de Santa Fe, y que se de-
 la tenencia que se debe pedir: y que por lo que
 tiene a la propiedad de el D. Juan Melgarejo, contra
 el D. Juan de la Cruz de la Cruz, de que se resulto ma-
 dar se mero, se ordena lo que excusaron confor-
 me de la Costumbre que obreva en este Ayun-
 tam.^{to} y de que quando se case alguno en el uno
 de los lugares, de los que se dice qualquiera
 de Capitanes, el otro que de los que se dice en tiempo,
 y forma, y que se ponga en seguida de despacho
 el correspondiente a la debida a la parte
 Juano Bauer de la lora que traxer el punto de
 su mero, de que se fue =

D. Juan de la Cruz
 GARA
 D. Diego Pico
 de Guzman

D. Juan Salinas
 de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 de la Cruz

D. Blas de palacios
 montuinos

Juan Garcia de la Cruz
 de la Cruz

